



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran, por una parte, “**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**”, al que en lo sucesivo se le denominará “**EL CECyTE**” representado en este acto por el **LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES**, Director General y por la otra el **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL PABS MERIDA, SC D P DE RL DE CV** al que en lo sucesivo se le denominará la **EMPRESA**, representado en este acto por la LCP. **DULCE KARINA TOLEDO SANTIAGO**; representante legal y también el **C. FRANCO CELESTINO MENDEZ GOMEZ**; representante comercial; al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.-DECLARA EL CECyTE:

1.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

1.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

1.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

1.4. Con fecha 01 de marzo de 2024, el **Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, fue designado por el **C. Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16, fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

1.5. Su registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

1.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

2.- DECLARA LA EMPRESA:

2.1. Que es una empresa del sector funerario con personalidad jurídica y debidamente registrada ante el IMPI, con folio No.883111, y con RFC PBS150709N59, y domicilio fiscal ubicado en calle Av Paseo Tabasco 425, colonia Municipal, ciudad Villahermosa, municipio Centro, entidad federativa Tabasco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



2.2. Que su Representante la **C. DULCE KARINA TOLEDO SANTIAGO**, ostenta el Poder General que le ha sido otorgado en el Acta Constitutiva 5706 y número de documento 69289, que le confiere facultades amplias y suficientes para representarla y signar el presente Convenio.

2.3. Que es interés de PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL PABS MERIDA, que sus servicios de PLANES PREVISORES FUNERARIOS, llegue a los trabajadores de "EL CECYTE", con una oferta económica preferencial, en beneficio común.

3.-DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que convienen en sujetar su compromiso a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La EMPRESA, brindará los servicios de **PLANES PREVISORES FUNERARIOS** a los trabajadores de "EL CECYTE" que cuenten con su credencial correspondiente consistentes en lo siguiente:

Servicios Funerarios:

- Recolección del cuerpo, desde cualquier unidad médica, domicilio particular o SEMEFO.
- Asesorías para trámites de defunción.
- Embalsamado.
- Equipo de velación en domicilio y cafetería básica.
- Velación en capilla de la funeraria hasta 24horas, cafetería ilimitada.
- Ataúd metálico de lujo para inhumación, modelo Imperial.
- Carroza para los traslados al cortejo religioso y cementerio.
- Cremación (opcional).
- Uso de ataúd de madera en caso de cremación.
- Urna para cenizas en caso de cremación.
- 100 esquelas, frasco de floral terapia, fotografía memorial del fallecido.

Ventajas y Beneficios:

- Transferible a cualquier persona.
- Cobertura nacional. (Filiales en más de 60 ciudades del país)
- Servicio inmediato desde la primera aportación.
- No hay caducidad.
- Seguro al titular del contrato.

Costo del paquete: \$25,900.00 fijos sin cargos de intereses



SEGUNDA. BENEFICIOS:

La **EMPRESA**, otorgará beneficios preferenciales a favor de a los trabajadores de “**EL CECyTE**”, de acuerdo a lo siguiente:

1. Inversión inicial de \$300.00 (transferencia o efectivo)
2. Bono de \$700.00. Saldo final \$24,900.00
3. Facilidades de pago:
Quincenal \$150.00. Pagados por transferencia, domiciliado a una tarjeta bancaria.
4. Vale de \$200.00 (abonados al plan) al referir a un amigo o familiar que adquiera el plan previsor funerario.
5. CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA HACER VÁLIDOS LOS BENEFICIOS:
 - A) Presentar credencial vigente de trabajadores de “**EL CECyTE**”.
 - B) Afiliarse en fechas calendarizadas por “**EL CECyTE**”.
 - C) Que el titular del contrato sea el trabajador de “**EL CECyTE**” y no un familiar.
 - D) Una vez que el trabajador de “**EL CECyTE**” decida afiliarse al Programa, deberá firmar precontrato PABS.

TERCERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, así como también el costo total del paquete (mencionado en la cláusula primera), prorrogable de mutuo acuerdo, por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, cuando así convenga a sus intereses, sin penalización alguna para ninguna de ellas. Así mismo, si un trabajador de “**EL CECyTE**” culmina la relación laboral o fallece, “**EL CECyTE**” no tiene ninguna obligación de liquidar dicho plan, puesto que el contrato es celebrado con el colaborador, siendo él mismo, el titular del contrato PABS con sus propias cláusulas.

QUINTA. MODIFICACIONES:

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, previa la firma del Convenio Modificatorio respectivo, en cuyo caso, se obligarán los signatarios, a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la que el “**EL CECyTE**” queda liberado de toda responsabilidad, en cualquier inconveniente en los servicios que la **EMPRESA**, preste a los trabajadores de “**EL CECyTE**”. En caso de subsistir diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato.



Las partes estando perfectamente conscientes de su contenido y alcance legal, firman este convenio, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, México, el día 8 del mes de julio de dos mil veinticuatro.

FOR "EL CECyTE"

LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES
DIRECTOR GENERAL

FOR "PABS"

LCP. DULCE KARINA TOLEDO SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LRC. FRANCO CELESTINO MENDEZ GOMEZ
REPRESENTANTE COMERCIAL

LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. IDALIA LIMÓN CÓRDOBA
ASISTENTE SOCIAL